

Bino el tesorero don hernando de portugal.

En este dia los dichos señores justicia rregidores dixieron mandaron que la quaresma que viene por cabsa de los sermones se muden los cabildos de los viernes a los jueves como es uso e costumbre de hacer los años pasados.

En este dia el alcaide bernardino de albornoz dio cuenta de cient pesos e vista la dicha cuenta la dieron por buena y al dicho alcaide por libre de los dichos cient pesos e mandaron que la memoria que dio el dicho alcaide de los dichos gastos e las cartas de pago dello se metan en el arca de las tres llaves y asy se metieron.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre nonbrar diputados botaron sobre ello e por que tuvieron mas botos nonbraron a antonio de carbajal e al alcaide bernardino de albornoz a los quales dieron poder e facultad para husar del dicho oficio de fiel executor este presente mes de marzo e que asista con ellos el alcaide alonso de aguilár.

Alonso de Aguilar.—Antonio de la Cadena.—Don Fernando de Portugal.—Ruy Gonzalez.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Miguel Lopez.

Jueves quatro dias de marzo de 1557 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilár alcaide hordinario e rruy gonzalez e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta ciudad por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Verindades. Este dia rrecibieron por bezino desta ciudad a alonso de abila casado con que de fianzas y a juan de torres de la sierra para que gozen de las libertades.

Carencia. En este dia mandaron los dichos señores justicia e rregidores que se pregone el abasto de la carne de carnero para el año que viene y el rrastró para que se rremate en quien mas baxa hiziere con las condiciones del año pasado.

Lunes 8 de marzo de 1557 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores

antonio de la cadena e alonso de aguilár alcaldes hordinarios y el tesorero don hernando de portugal e rruy gonzalez e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta ciudad por su magestad e del cabildo.

En este dia parecieron en este ayuntamiento miguel mizquitecal y martin e cal e miguel milnaba de la parte de santiago yndios alguaziles nonbrados por el yllustrisimo señor don luys de belazco bisorrey y gobernador desta nueba espanya para entender en la obra del encañan del agua conforme al mandamiento de su señoria que esta en poder del obrero mayor e se les señalo de salario en cada un año de lo que se ocuparan en lo suso dicho ocho pesos de oro comun los quales se les paguen del dinero de la sisa que se hecho para lo suso dicho.—Ante mi *Diego Tristan* escribano.

Y asy mismo parecieron tomas garcia cascacoat y francisco tamaca y miguel tecla de la parte de mexico y alguaziles para la dicha obra e conforme al dicho mandamiento de su señoria se les señalo cada año de salario ocho pesos de oro comun los quales se les paguen del dinero de la sisa.

Diego Tristan.

Jueves 11 de marzo de 1557 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilár alcaide hordinario y el thesorero don hernando de portugal y rruy gonzalez e antonio de carbajal e el alcaide bernardino de albornoz y el fator juan belazquez de salazar rregidores justicia rregimiento desta ciudad por ante mi miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion del padre sebastian de bustamante capellan deste ayuntamiento le hizieron merced de le mandar librar un tercio de su salario ques cient pesos de tepuzque por año que se cunplio a dos dias deste mes de hebrero que monta treynta y tres pesos e dos tomines e ocho granos.

Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino

de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Miguel Lopez.

Lunes 15 de marzo de 1557 años.

Cabildo. En este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilár e antonio de la cadena alcaldes ordinarios y rruy gonzalez e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz e el fator juan velazquez de salazar rregidores justicia rregimiento de esta ciudad por ante mi miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino el tesorero don hernando de portugal.

En este dia los dichos señores justicia rregidores dixieron que por quanto el salario que esta mandado en cada un año a los rregidores desta ciudad y escribano del cabildo della a mucho tiempo que no se les ha mandado librar mandaron que se vea el tiempo que a corrido y se les libre a cada uno su salario lo que se les debiere conforme al asiento dello e se den libramientos en forma para el mayordomo desta ciudad de lo corrido hasta en fin del año pasado de mill e quinientos e cinquenta e seis años.

Este dia mandaron los dichos señores justicia rregidores que por quanto la carnereria que agora nuevamente se hace se ha de enpedrar toda y para que se entienda luego en ella mandaron quel mayordomo desta ciudad de los propios dello de al tesorero don fernando de portugal sesenta pesos de oro comun para el gasto dello para que los de a antonio vallejo enpedrador con quien esta concertado e que ponga la piedra e manos e trabajo por el dicho e mandaron a rruy gonzalez obrero mayor desta ciudad lo haga hazer con brevedad al dicho antonio de vallejo.

En este dia dixieron que por quanto para entender en la obra del caño del agua y conprar materiales para ella son menester dineros mandaron que de los dineros de la sisa que por mandado del señor visorrey se manden poner en el arca de los depositos de su magestad en poder de los oficiales de su rreal hacienda se libren e den mil pesos de oro a rruy gonzalez obrero mayor desta cibdad para lo tocante a dicha obra e gastos della e que para ello se de libramiento en forma para los oficiales e quel dicho rruy gonzalez tenga cuenta e razon en que se gastan e que de la

cuenta dello antes e primero que otros se lo libren.

Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Miguel Lopez.

Jueves 18 de marzo de 1557 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilár alcaide ordinario y el tesorero don hernando de portugal e antonio de carbajal e el alcaide bernardino de albornoz rregidores justicia regimiento desta ciudad por ante mi miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

En este dia platicaron sobre que se pida licencia en el abdiencia rreal como antes de agora esta pedida

de los vecinos que de su voluntad quisieren dar para ayuda a enbiar personas a su magestad a suplicar lo que conbiene a la perpetuydad desta tierra e bien desta rrepublica e para ello se acordo la petition siguiente.

Muy poderosos señores.
El alcaide bernardino de albornoz rregidor e procurador mayor desta ciudad de mexico digo que por una petition que por parte de la dicha cibdad se presento ante vuestra alteza se pidio e suplico atento que la rrenta de los propios que la dicha cibdad tiene es muy poca e con ella no puede hazer los negocios que le conbienen al bien de su rrepublica y de toda esta nueba espanya se mandase dar licencia para que la dicha cibdad pudiera tomar e rrecibir lo que los vecinos y otras personas dieren de su voluntad para poder enviar personas ante la rreal persona de vuestra alteza y vuestro rreal consejo de yndias para pedir y suplicar lo que conviniese al bien desta tierra y fue rrespondido que la dicha cibdad declarase las cosas que queria pedir y en cunplimiento de lo que se mando digo que vuestra rreal abdiencia es notorio la fidelidad que los vasayos de vuestra alteza que ganaron esta tierra y los demas que la han poblado han tenido e tienen que son dignos y la rreal persona de vuestra alteza tiene obligacion de hacerles toda merced y ansi mismo es notorio los alzamientos en las provincias del peru y por que con mas justa cabsa esta merced se debe a los desta tierra y la dicha cibdad pretende su-

BIBLIOTECA CENTRAL

plicallo e para ello enbien personas esta es una de las cabsas mas ynportantes por que la dicha cibdad pretende aber e rrecibir lo que se diere de voluntad por los vecinos e otras personas y asy mismo para que vuestra alteza haga merced como de la plata que se saca de las minas se pagan diezmos sea beynteno por que son muy grandes los gastos que se hazen en sacar la plata y mucho lo que se gasta en derechos a vuestra alteza y pagandose menos seria mayor el trato de las minas y asy se sacarian los derechos de vuestra alteza y otras muchas cosas que la cibdad pretende pedir e suplicar a la rreal persona de vuestra alteza y en vuestro rreal consejo de yndias en pro y en bien desta tierra e sin perjuyzio de persona alguna y la dicha cibdad entiende que por su poca posibilidad que a tenido y no poder aber tenido ni enbiado persona de calidad e confianza que de noticia de los negocios a la rreal persona de vuestra alteza y en vuestro rreal consejo de yndias y asista hasta concluir los negocios no se han proveydo muchas cosas ni hecho mercedes a la dicha cibdad e por que para el dicho efeto quiere enbier esta cibdad personas de confianza ques justo que lleben salario e nonbrar personas en espanya para el dicho efeto que asy mismo es justo que tengan salario para asistir en corte y hacer los gastos necesarios para los negocios de la dicha cibdad pido y suplico a vuestra alteza mande dar la dicha lizenca que la dicha cibdad tiene pedida para que para el dicho efeto pueda pedir e rrecibir lo que los vecinos de la dicha cibdad e otras personas de su voluntad quisieren dar por que dello la dicha cibdad tendra quenta e rrazon e pido justicia y el rreal oficio inploro.

El Licenciado Urbaneja.

Acordose que la dicha peticion presente el dicho procurador mayor en el abdiencia rreal.

En este dia dixieron que por quanto al abasto de la carne de carnero de las carnerias y rrastru desta ciudad se a pregonado y es tienpo que se rremate por que las personas en quien quedare tengan tienpo de probeerse de carnes mandaron que se pregonen y quel lunes primero que viene se rematen en quien mas baxa hiziere e que la justicia e diputados la rrematen el dicho dia lunes entre las diez e onze de la mañana.

Alonso de Aguilar.—Don Fernan-

do de Portugal.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Miguel Lopez.

Lunes 22 de marzo de 1557 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e el tesorero don hernando de portugal y rruy gonzalez e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz y el fator juan velazquez de salazar rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de anton garcia saldaña alarife desta ciudad le hizieron merced de le mandar librar un tercio de su salario que se cumplio a veynte y uno de hebrero proximo pasado deste presente año a rrazon de ciento cinquenta pesos por año e mandaron se le de libramiento para quel mayordomo los pague que son cinquenta pesos de tepuzque.

En este dia de pedimento e suplicacion de gabriel rruyz sedero cordonero bezino desta ciudad le hizieron merced de la demasya de solar questa entre sus casas que son en la calle de la azequia que va por delante del abdiencia e casas de rrodrigo de albornoz que solian ser de rrobledo que son honze pies en ancho e sesenta e tres en largo la qual merced le hizieron con que sea syn perjuyzio de tercero e de las calles rreales e del agua e con las demas condiciones con que se dan los solares las quales mandaron se pongan en el titulo que se le diere desta merced ad longun y con que dexa calle entre el dicho sitio e la azequia del agua.

Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Miguel Lopez.

Lunes 29 de marzo de 1557 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e el tesorero don hernando de portugal e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta ciudad por su magestad por presencia de mi miguel

lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

El rrepartimiento de las semanas a los criadores.

En este dia los dichos señores justicia e rregidores vieron el rregistro de los criadores que se an rregistrado para pesar sus novillos en la carneria entre los quales se rrepartieron las semanas que caben a los criadores en la forma siguiente.

El mes de mayo. La primera semana del mes de mayo que comienza a 17 del dicho mes se señala a juan de cuevas y a juan fernandez caro a anbos a dos.

La segunda de mayo que sera a 25 del dicho mes a francisco de olmos.

La tercera semana de mayo a alonso garcia zorro.

La quarta semana de mayo a manuel villegas.

El mes de julio. La primera semana de julio a 17 del dicho mes se señala a geronimo rruyz de la mota.

La segunda semana de julio que sera a 25 del dicho mes se señala a juan de moscoso menor e miguel bejarano para anbos dos.

El mes de setiembre. La primera semana de setiembre que sera a 17 del dicho mes a don luys de castilla e a alonso de merida para anbos.

La segunda semana de setiembre que sera a 25 del dicho mes a rruy gonzalez rregidor.

La tercera a alonso de aguilar alcaide. La quarta a antonio de carbajal rregidor.

El mes de noviembre. La primera semana de noviembre que sera a 17 del dicho mes a martin.

La segunda semana del dicho mes a don francisco de velazco.

La tercera semana a don luys cortes. La quarta semana del dicho mes a gabriel de aguilera.

El mes de henero de 1558.

La primera semana de henero que sera a 17 del dicho mes a francisco lopez de lujan.

La segunda semana a francisco rruyz pobre.

La tercera semana del dicho mes a doña maria de mendoza viuda mujer que fue de luys marin e a juan de villaseñor para anbos.

La quarta semana del dicho mes a juan de jaso el viejo. A los quales daran e rrepartian las dichas semanas segun e de la manera que de suso esta declarado e conforme a este dicho rrepartimiento se de testimonio de las dichas semanas a todas las personas en el contenidas para que sepan el tienpo que

an de pesar y se les notefique que la semana que les cabe conforme a este rrepartimiento an de dar a basto de carne e guardar e cunplir todo lo quel obligado de las carnerias esta obligado conforme a la postura e condiciones con que se les rremato e tiene la dicha carneria so las penas dello las quales se executaran en sus personas e bienes lo contrario haziendo.

Mudaronse las semanas siguientes.

La primera semana de mayo a manuel villegas e la tercera a alonso garcia zorro e la quarta a alonso digo pedro de salcedo e la tercera de julio a francisco rruyz pobre la quarta de julio a cuevas e la segunda de setiembre a don luys cortes e la tercera de noviembre a rruy gonzalez rregidor e la segunda de henero a julian de salazar y conforme a esto se dio la memoria que se saco.

Alonso de Aguilar.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Miguel Lopez.

Jueves 1º de abril de 1557 años.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores alonso de aguilar e antonio de la cadena alcaldes ordinarios e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

En este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre que para este presente año es necesario y conbienne que aya obligado en la carne de carnero que se a de pesar en la carneria desta cibdad y en los carneros que se an de vender en el rrastru della e por que sobre lo suso dicho esta cibdad ha mandado se pregone para que por baxa se rremate y sea pregonado muchas veces y apercebido para el rremate dello e por que los que an entendido y entienden en poner precio a la dicha carne asy en la dicha carneria como en el dicho rrastru lo an puesto a ezecebos precios en daño y perjuyzio desta republica por que poner el arrelde de carnero a beynte y dos marabedis de buena moneda y el carnero en el rrastru a seys tomines lo qual es ezecebo precio casi la tercera parte mas de lo que estubo el año pasado y se tiene entendido que los que entienden en lo suso dicho siendo como son carniceros rrastreros del año pasado estan hechos a

una mayormente ques publico y notorio tienen comprado todo el ganado que ay en esta cibdad y en su comarca para que otro no les haga baxa e por que como esta dicho los dichos precios son ezeibos en daño y perjuizio desta rrepublica abiendo como hay tanta abundancia de carne de carnero y es justo que se mire en lo suso dicho por que los pobres no padezcan e por quel abdiencia rreal de su magestad rreside en esta cibdad y los señores presidente e oydores della que tienen la gobernacion deste rreyno acordaron que se de noticia de lo suso dicho a su señoria para que prouean y manden en ello lo que conbenga e con lo que se proueyere esta cibdad haga lo que conbiene y de ello se de peticion yncerto este abto.

Vino el thesorero don hernando de portugal.

Alonso de Aguilar.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.

Lunes 5 de abril de 1557 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e el alcaide bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Sobre el En este dia los dichos señores justicia **escribir al** rregidores dixieron que por quanto **Sr. Viso-** por esta cibdad se acordo se escribiese **rrey.** al señor bisorrey suplicandole fuese servido de venirse a esta ciudad la pascua y como en la dicha carta que se escribio se dize los rregidores que al presente ay en la cibdad estan ocupados y no pueden yr acordaron e mandaron que yo el dicho miguel lopez vaya en nonbre desta cibdad al señor bisorrey e lleve la carta e se me de el salario ordinario de los dias que en ello me ocupare de yda y venida que son dos pesos de minas cada dia.

Yden. E luego el alcaide bernardino de albornoz dixo que es muy justo como esta acordado se escriba a su señoria ylustissima como esta acordado pero que le parece que para enbiar la carta no hay necesidad que se gaste cosa ninguna de los bienes de la ciudad e que esto es su parecer si no que se enbie la carta.

Respuesta. E luego los dichos señores dixieron ques necesario e conveniente enbiar per-

sona que lleve lo que la ciudad escribe a su señoria e que por ciudad esta acordado que cuando una persona del cabildo fuere por mandado de la ciudad fuera de el el salario que a de llevar y asy mandaron quel dicho miguel lopez vaya a su señoria con la dicha carta y se le pague el dicho salario como esta dicho.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre que por se poner para este presente año la carne del carnero que se pesare en la carnereria desta ciudad e se vendiere en el rrastró a escebidos precios esta cibdad acordo dar noticia dello a esta rreal audiencia señores presidente e oydores de ella para que con su acuerdo esta ciudad proueyese lo que mejor conuiniere e se rrespondio questa ciudad ocurriese sobre lo suso dicho al señor dotor bravo oydor de la dicha rreal abdiencia e su merced rresponde que esta cibdad vea e trate de la mejor orden que en lo suso dicho se puede y debe tener atento a todo lo qual a esta ciudad le parece quel arrelde del carnero que se pesare en la dicha carnereria valga a diez y seis marabedis de buena moneda ques el precio a como valio el año proximo pasado lo qual esta justificado por que en el dicho ganado de carnero no ha habido ni hay diminucion antes ha ydo y va en crecimiento e por la misma rrazon le parece que los carneros que se yendieren en el dicho rrastró valgan quatro rreales y tres quartillos de plata ques asy mismo el precio a que se vendieron el año pasado e que asy mismo le parece que no obiere persona que a los dichos precios quiera pesar e obligarse a dar la dicha carne se mande e apremie a los criadores del dicho ganado bezinos desta ciudad lo traygan pesen e vendan a los dichos precios pues gozan de los pastos para el dicho ganado lo qual dixieron les parece salvo lo que mejor por los dichos señores presydenete e oydcres fuere mandado e pidieron e suplicaron a la rreal abdiencia lo mande ver e proeuer brebemente por el poco termino que ay de aqui la pascua de rresurreccion e mandaron al procurador mayor que presente lo suso dicho ante los señores presidente e oydores firmado de mi el dicho escribano.

Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Bernardino de Albornoz.—Miguel Lopez.

Sobre la
carne del
carnero.

Viernes 9 de abril de 1557 años.

Cabildo. En este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario y el thesorero don hernando de portugal y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta ciudad por su magestad por ante mi el escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Vino juan velazquez de salazar.

El tesoro Este dia presente en este ayunta- **ro presen-** miento el tesorero don fernando de por- **to las car-** tugal una carta del señor bisorrey e **tas de su** otras dos la una del enperador nuestro **magestad** señor y la otra del rrey nuestro señor **que se si-** don felipe las quales se leyeron e vic- **gue.** ron por los dichos señores justicia e rregidores y vistas mandaron se asienten en este libro y son las siguientes.

Carta de El Rey Consejo justicia rregidores **la mage-** caballeros escuderos oficiales e omes **stad del en-** buenos de la muy noble y muy leal cib- **perador** dad temexititan mexico de la nueba es- **nuestro** paña ya teneys entendido el suceso que **señor don** an tenido nuestras cosas y como en- **carlos 5º** prendi la guerra en alemania por lo to- **en que** cante a la rreligion deseando como hera **renuncia** rrazon por la obligacion que tenia de **los estados** rreducirlos y volverlos al gremio de la **y rreynos** yglecia procurando poner paz y quietud **despaña** en la cristianidad rresistiendo y hacien- **en el señor** do por mi parte todo lo posible para que **rey don** se convocase el concilio procurando que **felipe 2º** se concluyese e hiziese la rreformacion **de que da** tan necesaria por mejor traer a los que **noticia.** se an apartado y desviado de la fee y teniendolo por la vondad de dios en buenos terminos el rrey de francia rronpio ultimamente la guerra por mar e tierra sin tener ninguna justicia cabsa ni fundamento ayudandose de los alemanes que contra su infidelidad hizieron liga con el y trayendo la armada del turco con tanto daño de la cristianidad y especialmente de nuestros estados y señorios queriendolos ynvadir de manera que por lo uno y por lo otro fue forzado y necesitado a levantar los exercitos que he juntado de que se me han seguido muchos trabajos ansy por aber estado en canpaña como por tratar negocios tan continuos y pesados que se han ofrecido que an sido cabsa de la mayor parte de las enfermedades e yndisposiciones tan largas que he tenido y tengo de algunos años a esta parte y de ayarme tan ynpedido y falto de salud que no solo los he podido ni puedo tratar por mi persona y con la brebedad que conbernia mas conozco que he sido ynpidimiento para ello de que he tenido y tengo escrupulo y quisiera antes

de agora dado orden en ello pero por algunas suficientes cabsas no se ha podido hazer en ausencia del serenissimo rrey de ynglaterra y napoles principe de españa nuestro muy caro y muy amado hijo por ser menester comunicar y asentar y tratar con el cosas ynportantes y para este proposito demas de venir a efetuar su casamiento con la serenissima rreyna de ynglaterra le ordene que pasase ultimamente en estas partes y abiendo benido acorde como de primero lo tenia determinado rrenunciarle cederle y traspasarle desde luego como lo he hecho los rreynos y señorios y estados de la corona de castilla y de leon y lo anexo y dependiente a ellos en que se incluyen esos estados de las yndias como mas cunplida y bastantemente se contiene y declara en la escritura que desto hizimos y otorgamos en la villa de bruselas a diez y seys del mes de henero deste presente año de mill y quinientos y cinquenta y seys años confiando en que con su mucha prudencia y esperiencia segun lo ha mostrado hasta aqui en todo lo que ha tratado en mi lugar y nonbre y por si propio los gobernara los administrara defendera y terna en paz y justicia y siendo cierto que vosotros siguiendo vuestra lealtad y el amor que a mi y a el habeys tenido y teneys como lo habamos conocido por la obra le servireys como confio y debeis a la voluntad que ambos os hemos tenido y tenemos y asy os encargamos y mandamos que alzando pendones y haciendo las otras solemnidades que se requieren y acostunbran para la execucion de lo suso dicho de la misma manera que si dios obiera dispuesto de mi obedescays sirbays y aceteyes y rrespeteyes al dicho serenissimo rrey cunpliendo sus mandamientos por escrito y de palabra de aqui adelante como de vuestro verdadero señor y rrey natural segun y como abeys cunplido y debiad des cunplir los mios propios y demas de hazer lo que soys obligado me torne por ello muy servido. De bruselas a diez y seys dias del mes de henero de mill e quinientos y cinquenta y seys años. Yo el Rey. Por mandado de su magestad francisco de rriazo.

El Rey Consejo justicia rregidores **Carta de** caballeros escuderos oficiales e omes **su alteza** buenos de la muy noble y muy leal cib- **del rrey** dad de mexico de la nueba españa por **nuestro** la carta quel enperador rrey mi señor **señor (digo** os escribe bereys la determinacion y **su mage-** rresolucion que a tomado en rrenunciar **stad) del** ceder y traspasar en mi los rreynos y **rrey nues-** señorios de la corona de castilla y leon **tro señor** D. Carlos **5º en que**